



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-70/2021.

RECURRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA: GUSTAVO DE JESÚS
PORTILLA HERNÁNDEZ.

COLABORÓ: JOSÉ ARMANDO
ALEMÁN FERNÁNDEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a treinta de junio de dos mil
veintiuno¹.

Resolución que se dicta en el Recurso de Apelación citado al
rubro, promovido por el ciudadano Leandro Zamora
Fernández, ostentándose como Representante Propietario del
Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal
132 del Organismo Público Local Electoral del Estado de
Veracruz, con sede en Poza Rica, Veracruz, en contra del
acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del referido
organismo, de fecha veinticinco de mayo, dentro del
expediente **CG/CM132/RR/022/2021**.

G L O S A R I O

Código Electoral:

Código Número 577 Electoral para el Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán a dos mil veintiuno, salvo precisión en
contrario.

- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- OPLEV:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- PRI:** Partido Revolucionario Institucional.
- Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del OPLEV.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
RESULTANDOS	2
CONSIDERANDOS	6
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Precisión de acto.....	7
TERCERO. Improcedencia.....	9
RESUELVE	15

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, **desecha de plano** el presente medio de impugnación, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 378, fracción IX del Código Electoral, en virtud de que, el recurrente no puede alcanzar su pretensión, dado que el acto impugnado se relaciona con una temática de la etapa de preparación de la elección, la cual ha adquirido definitividad y firmeza al haberse celebrado la jornada electoral, por lo que se estima que se ha consumado de forma **irreparable**, de ahí que este órgano jurisdiccional se encuentre impedido para pronunciarse sobre la materia de impugnación.

RESULTANDOS

De lo narrado por el actor y de las constancias que integran el expediente se advierte lo siguiente:

I. Contexto.

1. **Inicio del Proceso Electoral.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se instaló el Consejo General del OPLEV, y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para la elección de ediles de los Ayuntamientos y de las Diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado de Veracruz.

2. **Acuerdo del Consejo Municipal.** El once de mayo, se aprobó el Acuerdo **A08/OPLEV/CM132/11-05-21**, del Consejo Municipal 132, con sede en Poza Rica, Veracruz, por el que se aprueba la lista de Capacitadores Asistentes Electorales Locales y Supervisores Electorales Locales que auxiliaría en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

3. En dicha sesión, a decir del actor, solicitó se le proporcionara la clave de elector de las personas que fungirían como Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales que intervendrían en el mencionado procedimiento, con la finalidad de que pudiera verificar si son o no militantes de algún partido político.

II. Recurso de revisión.

4. **Presentación de la demanda.** El quince de mayo, el ahora actor promovió Recurso de Revisión ante el Consejo Municipal del OPLEV, con sede en Poza Rica, Veracruz, a fin de impugnar el Acuerdo **A08/OPLEV/CM132/11-05-21**.

5. En esencia, por la omisión de la Presidenta del Consejo Municipal del OPLEV, con sede en Poza Rica, Veracruz y de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva 05 del Instituto Nacional Electoral, con sede en Poza Rica, Veracruz, de proporcionarle la clave de elector